

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-036-2026
		25/06/2026
		Página 1 de 4

DE: AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

En atención a las funciones propias de mi cargo, le manifiesto que existe la necesidad de contratar una persona natural que preste sus servicios como ingeniero de sistemas para que apoye la gestión informática, por tal motivo, de manera respetuosa le solicito ordenar a quien corresponda iniciar el trámite contractual a fin de satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

EXPLICACION Y JUSTIFICACION

El Concejo Municipal de Valledupar, es una corporación político-administrativa del orden territorial municipal, institución democrática de carácter colegiado y autoridad fundamental de la administración pública del Municipio de Valledupar; cuerpo deliberante de representación popular, que cumple actuaciones administrativas y esencialmente el control político a la gestión del Gobierno municipal, procurando que este se centre en la satisfacción de las necesidades de la comunidad y del bienestar general.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

Que la ley 136 de 1994, señala en su artículo 23 lo siguiente:

"ARTICULO 23. PERIODO DE SESIONES: Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer periodo será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El Segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-036-2026
		25/06/2026
		Página 2 de 4

- b) El Segundo período será del primero de junio al último día de julio;
c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal. ..."

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 489 de 1998, todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública. En cumplimiento de esta disposición dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía. La administración pública está integrada por organismos que conforman la rama ejecutiva del poder público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

El Concejo Municipal de Valledupar, tiene la obligación de acuerdo a las disposiciones constitucionales (Artículo 209 de la Constitución Nacional) y legales (Artículo tercero de la Ley 489 de 2000 y Ley 1712 del 2014, por medio de la cual se creó la ley de la transparencia y el acceso a la información pública), de adoptar los mecanismos que le permitan hacer públicas sus actuaciones, procurando que la comunidad en general se informe sobre la gestión que adelanta el Concejo, en ejercicio del control político y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades encomendadas a estos organismos de representación popular por la Constitución y la ley.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

En virtud de lo anterior y en razón a que el desarrollo de sesiones plenarias y de comisiones deben ser transmitidas en vivo, que es necesaria la extracción y validación de material audiovisual y demás información que requieran las entidades de control y demás entidades externas y/o personas, la asignación de las actas de sesiones al personal designado para su digitalización, entre otras actividades, es necesario disponer de un profesional, en razón a las condiciones Intuitu personae, para que preste sus servicios en calidad de ingeniero que brinde soporte técnico y profesional en el recinto de sesiones y en otras actividades administrativas.

P Y E: LISETH CAROLA PINEDA BARRIO – Profesional Universitario de contratación

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar

Teléfono: 6055732797

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

X: @ConcejoValledupar

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-036-2026
		25/06/2026
		Página 3 de 4

Es necesario dejar constancia, que mediante Acuerdo No. 023 del 29 de noviembre de 2024, se creó el cargo de **un (1) profesional universitario;** con perfil y funciones del cargo a ocupar por un ingeniero de sistemas, pero el mismo resulta insuficiente para el ejercicio de las labores propias de la ingeniería en la corporación, sobre todo en periodos de sesiones (ordinario y extraordinario) donde se aumentan sustancialmente las cargas de trabajo por todo lo que conlleva el ejercicio político – administrativo inherente a la misión corporativa.

En este sentido se deja constancia, que el personal adscrito al área de sistemas, resulta insuficiente para el ejercicio de las labores en los periodos de sesiones donde se aumentan sustancialmente las cargas de trabajo por todo lo que conlleva el ejercicio político – administrativo inherente a la misión corporativa.

Es importante tener en cuenta, que la contratación que adelanta la Corporación, está sujeta a la disponibilidad presupuestal programada en cada anualidad, con base en el monto de las transferencias aprobadas en el acuerdo anual de presupuesto para el Concejo Municipal de Valledupar, sin embargo de conformidad con la Ley 617 de 2000, el presupuesto de estas corporaciones públicas, está compuesta por los honorarios de las sesiones de los concejales, más un 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el monto definitivo a transferir puede ser variable dependiendo del comportamiento del recaudo de las rentas endógenas del Municipio, habiendo recibido transferencia municipal, actualmente contamos con los recursos que pueden respaldar presupuestalmente la contratación de los servicios requeridos en lo que resta de esta vigencia.

Por lo tanto, le manifiesto esta necesidad detallando los siguientes aspectos, con el fin de adelantar trámite contractual, en el evento en que usted así lo considere:

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS QUE APOYE EN LA TRANSMISION DE SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES Y EN OTRAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Lo anterior, deberá ajustarse a sus consideraciones y/o evaluación de la presente necesidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente Contratación se pretende contar con el personal idóneo para apoyar la transmisión en vivo de sesiones y actividades administrativas propias de la corporación.

Para lograr lo expuesto, el potencial contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

 CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	REQUERIMIENTO DE CONTRATACION	CD-036-2026
		25/06/2026
		Página 4 de 4

1. Realizar acompañamiento en la extracción y validación de material audiovisual y demás información requerida por entidades de control, otras entidades externas y ciudadanía en general, y apoyar en la elaboración de informes que deban ser sistematizados y reportados en las distintas plataformas tecnológicas institucionales en el marco de la Ley 1712 de 2014 o Ley transparencia.
2. Coordinar la asignación de las actas de sesiones al personal designado para digitar y gestionar la entrega oportuna de las mismas para su correspondiente revisión.
3. Apoyar con el diseño gráfico de las imágenes corporativas de la entidad.
4. Apoyar en la transmisión en vivo de las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones celebradas en el Concejo municipal de Valledupar.
5. La demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato.

VALOR

Se considera que el valor para cubrir esta necesidad sería de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000)**, previa autorización del ordenador del gasto y en consideración al estudio previo del proceso.

FORMA DE PAGO

Se cancelarán los servicios prestados, a mensualidad vencida, **SEIS (6) CUOTAS**, por valor cada una de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000)** previo cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SEIS (6) MESES**.

RIESGOS

Los establecidos en el estudio previo del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite contractual del presente contrato es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Atentamente,


AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General